



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLITICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES PARA LAS TAREAS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE 1999.

**ANTECEDENTES**

1. EN SESION ORDINARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FECHA 29 DE JULIO DE 1998, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA SOMETER A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DEL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, COMO RESULTADO DE LA PUBLICACION DE DECRETOS DE LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS POR LOS QUE SE CREAN NUEVOS MUNICIPIOS O SE ADECUAN LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS MISMOS, A EFECTO DE QUE ESTE ORGANO COLEGIADO LO ESTUDIE, ANALICE Y EN SU CASO, SE PRONUNCIE SOBRE LA FACTIBILIDAD DE APLICARLO EN ESTE Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL QUE LLEVA A CABO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

2. EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FECHA 4 DE DICIEMBRE 1998, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA MODIFIQUEN LAS PARTES CORRESPONDIENTES DEL DOCUMENTO DEL PROGRAMA DE DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO Y, EN SU CASO, CORRECCION DEL PADRON ELECTORAL ACORDADO POR ESTA MISMA INSTANCIA EL 30 DE OCTUBRE DE 1998, PARA ADECUARLAS AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN EL UNIVERSO DE TRABAJO DE ESTE PROGRAMA, A FIN DE QUE SE ADOPTEN EN FORMA URGENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER CONGRUENTES DICHO ACUERDOS.

**CONSIDERANDOS**

1. QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA FACULTAD INTEGRAL Y DIRECTA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRON ELECTORAL Y A LA LISTA DE ELECTORES.

2. QUE CONFORME AL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

3. QUE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE RIGEN LA VIDA DE ESTE INSTITUTO, ES OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL VELAR POR UN CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y PADRON ELECTORAL, AUTENTICOS Y CONFIABLES, DE ACUERDO A LA INFORMACION RECABADA Y VERIFICADA.

4. QUE, CON BASE EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO "ELABORAR ANUALMENTE, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL".

5. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ES ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL "PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION".

6. QUE ASIMISMO, EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO v) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA LE ATRIBUYE AL CONSEJO GENERAL "APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION".

7. QUE PARA APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EL CONSEJO GENERAL DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL MISMO ORDENAMIENTO CONSISTENTE EN "VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES".

8. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS q) Y u) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE CONFIERE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDEN EL CONSEJO GENERAL, SU PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL PROPIO CODIGO.

9. QUE CON BASE EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, CELEBRADO EN LA SESION DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DEFINIO QUE EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL TIENE COMO PROPOSITO MANTENER ACTUALIZADO PERMANENTEMENTE EL PADRON ELECTORAL Y LA CARTOGRAFIA DEL PAIS; Y QUE PARA ESTE PROPOSITO SE DETERMINO QUE ESTE PROGRAMA DEMANDA RECURSOS POR UN MONTO DE 1 MIL 399 MILLONES 722 MIL 466 PESOS, LO QUE REPRESENTA EL 57.9 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE OPERACION. EL MONTO ESTIMADO EN ESTE PROGRAMA INCLUYE 125 MILLONES 682 MIL 149 PESOS PARA LAS VOCALIAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y 262 MILLONES 855 MIL 648 PESOS EN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

10. QUE EL ARTICULO 92 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN AQUELLAS QUE TIENEN COMO FIN EL FORMAR EL PADRON ELECTORAL Y PODER EXPEDIRLE A LOS CIUDADANOS SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

11. QUE EL ARTICULO 136 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE QUE LA INTEGRACION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTA

COMPUESTO POR LAS SECCIONES SIGUIENTES: EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL.

12. QUE PARA REALIZAR LO SEÑALADO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA FORMAR EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES; APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA FORMAR EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES; Y APLICAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL.

13. QUE EL ARTICULO 141 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FACULTA AL CONSEJO GENERAL PARA ORDENAR LA APLICACION DE LAS TECNICAS DISPONIBLES, INCLUYENDO LA TECNICA CENSAL TOTAL, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN CATALOGO GENERAL DEL QUE SE DERIVE UN PADRON INTEGRAL, AUTENTICO Y CONFIABLE.

14. QUE CONFORME AL MISMO PRECEPTO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA TECNICA CENSAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA MEDIANTE ENTREVISTAS CASA POR CASA, A FIN DE OBTENER LA INFORMACION BASICA DE LOS MEXICANOS MAYORES DE 18 AÑOS.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO POR LOS ARTICULOS 69; 73; 83, PARRAFO 1, INCISO g); 89, PARRAFO 1, INCISOS p), q) Y u); 92, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); ASI COMO EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS INCISOS b), v) Y z), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 82 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO OCTAVO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBADO EN LA SESION DE CONSEJO GENERAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA LAS SIGUIENTES POLITICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL.

**SEGUNDO.-** EN CONSONANCIA CON EL ACUERDO UNANIME DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, ADOPTADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE ESE ORGANO REALIZADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, EL CONSEJO GENERAL CONSIDERA QUE EL PROCEDIMIENTO OPTIMO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL QUE LA INSTITUCION PERSIGUE ES LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA LA ELECCION DEL AÑO 2000.

**TERCERO.-** CONSECUENTEMENTE, EL CONSEJO GENERAL INSTRUYE A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION PARA QUE ESTUDIEN LA POSIBILIDAD DE APLICAR DICHA TECNICA UTILIZANDO CON EL MAXIMO DE EFICIENCIA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A DISPOSICION DEL INSTITUTO. EL ESTUDIO DE COSTOS DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, CON EL OBJETO DE QUE RECIBA LAS OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE ORGANO. UNA VEZ CONOCIDO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, DEBERA SER REMITIDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1999, PARA QUE ESTE CONOZCA LAS CONCLUSIONES DE LAS AREAS EJECUTIVAS Y DE VIGILANCIA SOBRE LA FACTIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL Y PUEDAN LOS DIVERSOS ORGANOS DEL INSTITUTO, TOMAR LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.

**CUARTO.-** SI LOS ANALISIS TECNICOS REALIZADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, CON EL CONCURSO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, CONCLUYERAN QUE ES INVIABLE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL ANTES DE LAS ELECCIONES DEL AÑO 2000, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROPONDRA A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL UN NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO CON EL FIN DE INCORPORAR LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL, EN LA MODALIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES. EN ESTE CASO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCURARA APLICAR LA O LAS MODALIDADES DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL QUE, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, PERMITA LA MAXIMA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL EN TODOS SUS ASPECTOS.

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO, DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.